

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia General N° 20 -2022-SBC/GG

Cajamarca, 25 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 22835, el mismo que contiene el Memorándum Múltiple N° 21-2022/-SBC-G.G, de fecha 02 de marzo del 2022, el Memorándum Múltiple N° 0002-2022-SBC/GG/DPS, de fecha 03 de marzo del 2022, el Informe N° 000007-2022-CASA REFUGIO, de fecha 10 de marzo del 2022, el Oficio N° 0024-2022-SBC/GG/DPS, de fecha 10 de marzo del 2022, el Informe N° 000009-2022-CASA REFUGIO, de fecha 17 de marzo del 2022, el Oficio N° 0036-2022-SBC/GG/DPS, de fecha 17 de marzo del 2022, el Informe N° 00012-2022-SBC/GG/OP, de fecha 18 de marzo del 2022 y la Opinión Legal N° 015-2022-SBC/GG/OAL de fecha 25 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1411, Art. 2 y 3, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, conforme al art. 4 del mismo cuerpo normativo establece que las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades (...).

Por otro lado, el artículo 16.2, señala que los servicios de protección social se clasifican en: c) Centros de Atención: los cuales pueden ser hogares de acogida para niñas, niños y adolescentes; centros de cuidado diurno para niñas, niños y adolescentes; centros de atención residencial para personas adultas mayores; centros de día para personas adultas mayores; centros de noche para personas adultas mayores; y **hogares de refugio temporal para mujeres víctimas de la violencia familiar**. En este sentido, la Sociedad de Beneficencia ha implementado la Casa Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en el marco de la Ley N° 30364; la misma que ha sido aprobado mediante Acta N° 007-2021 de fecha 15 de febrero del 2021 en sesión Ordinaria de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales y en aras de promover una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, ha optado por actualizar sus documentos de gestión, en cumplimiento a la Resolución de Gerencia General N° 09-2022-SBC/GG la misma que aprueba la Directiva para la Elaboración, Trámite, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos de Gestión Interna de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, por ello es necesario la aprobación de la RUTA DE DERIVACIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA A LA CASA REFUGIO Y EL REGLAMENTO DE CASA REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA, en el marco de una gestión y orientación que permita establecer pautas de organización interna de la Casa Refugio para víctimas de violencia y propiciar entre las personas acogidas y el personal una atención de calidad, seguridad y calidez.



En ese sentido, en cumplimiento del Memorándum Múltiple N° 21-2022/-SBC-G.G, el Memorándum Múltiple N° 0002-2022-SBC/GG/DPS; mediante Informe N° 000007-2022-CASA REFUGIO, de fecha 10 de marzo del 2022, la responsable del área de Psicología de Casa Refugio, hace llegar la Ruta de Derivación para víctimas de violencia a Casa Refugio y el Reglamento de Casa Refugio; los mismos que son remitidos mediante Oficio N° 0024-2022-SBC/GG/DPS, de fecha 10 de marzo del 2022, por la responsable de la Dirección de Promoción Social a la Oficina de Planeamiento; asimismo, se emite el Informe N° 000009-2022-CASA REFUGIO, de fecha 17 de marzo del 2022, donde la responsable del área de Psicología de Casa Refugio, fundamenta la importancia de la Ruta de Derivación para Víctimas de Violencia a Casa Refugio y Reglamento de Casa Refugio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca; señalando, que la finalidad es llevar a cabo la correcta conducción de actividades; la importancia de crear un reglamento permite la sana convivencia entre usuarias y equipo de trabajo; asimismo, la ruta de derivación permite la atención integral y trabajo articulado con los actores sociales; el mismo que ha sido derivado mediante Oficio N° 0036-2022-SBC/GG/DPS, de fecha 17 de marzo del 2022, por la responsable de la Dirección de Promoción Social a la Oficina de Planeamiento,



Por otro lado, la responsable de la Oficina de Planeamiento, emite el Informe N° 00012-2022-SBC/GG/OP, de fecha 18 de marzo del 2022, donde señala que, resulta necesario establecer un instrumento de gestión, donde se establece criterios de una ruta de Derivación de las Víctimas de Violencia en Situaciones de Riesgo de feminicidio o peligro de su integridad y/o salud física o mental de la Casa Refugio Temporal de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, concluyendo disponer una normativa que oriente los procedimientos que permitirá a la Casa Refugio administrar de manera oportuna una atención integral a las usuarias de Casa Refugio; finalmente, la Oficina de Asuntos Legales emite la Opinión Legal N° 015-2022-SBC/GG/OAL de fecha 25 de marzo del 2022, mediante el cual señala que el proyecto de Reglamento de Casa Refugio y Ruta



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



de Derivación para Víctimas de Violencia a Casa Refugio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, está enmarcado dentro de la normativa aplicable, acorde al Decreto Legislativo 1411 y además cumple con los requisitos establecido y la Directiva para la Elaboración, Trámite, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos de Gestión Interna de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 09-2022-SBC/GG.



Que, conformidad al Decreto Legislativo N° 1411, artículo 11, numeral 2, establece que el Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa y sus funciones establecidas en el numeral 3, literal k) y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2021/SBC-P, de fecha 12 de enero del 2021; con las visaciones de las oficinas de Dirección de Promoción Social y la oficina de Asuntos Legales, y con la aprobación de la Gerencia General; con cargo a dar cuenta al directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “**REGLAMENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL Y LA RUTA DE DERIVACIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA A LA CASA REFUGIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Promoción social el cumplimiento del presente Reglamento y Ruta de derivación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución y anexos, se comunique a la Dirección de promoción Social y al personal que labora en Casa Refugio, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Msc. Juan Carlos Arroyave Ocaso
GERENTE GENERAL



**RUTA DE DERIVACIÓN PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA A LA CASA REFUGIO DE
LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
CAJAMARCA**

© DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA.

TABLA DE CONTENIDO

1	DATOS GENERALES	3
2	DESCRIPCIÓN	3
2.1	Memoria descriptiva.....	3
2.2	Antecedentes	4
2.3	BASE LEGAL: Marco normativo nacional e internacional	6
2.3.1	Marco internacional.....	6
2.3.2	Marco nacional	7
2.4	JUSTIFICACIÓN	9
2.5	ENFOQUES DE LA INTERVENCIÓN	12
3	OBJETIVOS	13
3.1	OBJETIVO GENERAL	13
3.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SEERVICIO A CASA REFUGIO	13
5	POBLACIÓN USUARIA	14
6	PROCESO DE DERIVACIÓN DE CASOS	14
6.1	ASPECTOS GENERALES	14
6.2	Derivación excepcional	15
6.3	PROCESO DE DERIVACIÓN	16
6.3.1	ENTIDADES DERIVANTES.....	16
6.3.2	PROCEDIMIENTOS DE LA DERIVACIÓN ACORDE AL RM 150-2016-MIMP.....	17
6.3.3	RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS	21
7	CONDICIONES Y TIEMPO DE PERMANENCIA	21
8	EGRESO	22
9	RUTA GRÁFICA GENERAL	23
10	ANEXOS	24




 Katherine V. Oriones Herrera
 LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
 C.Ps.P. 34331

1 DATOS GENERALES

Servicio	Protección para víctimas de violencia y los integrantes del grupo familiar - Casa refugio
Objetivo	Acoger temporalmente ante situaciones de riesgo de femicidio o peligro de la integridad y/o salud física o mental a mujeres víctimas de violencia de la región.
Sector	Sociedad de Beneficencia de Cajamarca
Ubicación	Provincia de Cajamarca
Presupuesto	Un millón y medio de soles
Horizonte temporal	3 años
Fuente de financiamiento	Recursos directamente recaudados
Ley marco para la creación y funcionamiento	Decreto Legislativo 1411. Artículo 16. Servicios de protección social. Literal C, que prescribe “los centros de atención: los cuales pueden ser ... y hogares de refugio temporal para mujeres víctimas de la violencia familiar.



2 DESCRIPCIÓN

2.1 MEMORIA DESCRIPTIVA

La Casa Refugio tiene por finalidad el acogimiento temporal para mujeres víctimas de violencia en situación de riesgo de femicidio o peligro de su integridad y/o salud física o mental. El acogimiento se extiende a sus menores hijos/as acorde al requerimiento de la entidad que deriva. La casa refugio temporal brindará protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria desde un enfoque de género, considerando las necesidades específicas, coadyuvando al cese y rompimiento del ciclo de violencia y promoviendo un




Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
C.Ps.P. 34331

proceso de atención y recuperación para las mujeres que permitan su autonomía física y económica. El servicio tiene una duración inicial de 3 años y contempla los siguientes resultados distribuidos en los objetivos mencionados a continuación:

- Objetivo específico 1: Adecuación, mejoramiento y equipamiento de los espacios para la implementación de la casa refugio.
- Objetivo específico 2: Formulación y actualización oportuna de los instrumentos de planificación y gestión de la casa refugio.
- Objetivo específico 3: Mejorar la gestión del recurso humano asignado en la casa refugio.
- Objetivo específico 4: Asegurar la estancia de las mujeres víctimas de violencia.
- Objetivo específico 5: Promover la autonomía y reinserción social de las usuarias.

2.2 ANTECEDENTES



Como antecedente primigenio traemos a colación a la Ley N° 27637, ley que crea Hogares de Refugio Temporal para menores víctimas de violencia sexual en el 2001 (reglamentado a través del Decreto Supremo N°003-2003-MIMDES) y la Ley N° 28236 que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar del año 2004 (reglamentado a través del Decreto Supremo N°007-2005-MIMDES)

La Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (vigente desde el 2015) marca la ruta del nuevo enfoque de intervención del Estado para enfrentar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. En el marco de su objeto, establece acciones multidisciplinarias que permitan la atención y protección oportuna a las mujeres víctimas de violencia. La ley en mención en su artículo 27 y 29 prescribe la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia, entre ellos la creación y gestión de los hogares de refugio temporal.

Actualmente, según el MIMP (2020), el Perú cuenta con 46 hogares de refugio temporal, 14 de estos hogares han sido implementados por el MIMP, 11 por los gobiernos locales, 7 de



las sociedades de beneficencia, 8 de la sociedad civil y 6 por instituciones religiosas. Desde el inicio de la emergencia sanitaria, 13 hogares han suspendido sus labores.

Cajamarca región cuenta con 2 espacios de acogida para víctimas de violencia, 1 administrado por la Sociedad de Beneficencia de Jaén y uno regentado por la congregación Nuestra Señora de la Caridad. En el 2018 el CEM Comisaría promovió una estrategia para la gestión de espacios temporales para mujeres víctimas de violencia a través de hospedajes solidarios con hoteles y hospedajes, la iniciativa esta en funcionamiento, pero es principalmente paliativo y ante la pandemia funciona limitadamente.

Dada la problemática de violencia en el país y en nuestra región, es necesario un espacio que permita la intervención multidisciplinaria que coadyuve a la protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar que se encuentren en estado de vulnerabilidad, y en consecuencia la población se encuentra dentro del decreto legislativo 1411, decreto marco del funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia en el Perú.




Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGIA
C.Ps.P. 34331

2.3 BASE LEGAL: MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL

2.3.1 MARCO INTERNACIONAL

Respecto al marco internacional en la siguiente tabla se han considerado aquellos que son o no vinculantes.

Tabla N° 1

Marco Normativo Internacional

Convenciones	<p>La Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para).</p> <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial Contra la Mujer.</p> <p>Convención sobre los derechos del Niño/a y adolescente.</p> <p>Convención Contra la tortura y Otros Tratos Crueles e Inhumanos Degradantes.</p> <p>169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas.</p>
Declaración	<p>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer</p>
Estatuto	<p>Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional.</p>
Pacto	<p>Pacto Internacional de derechos civiles y políticos.</p> <p>Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p>
Protocolo	<p>Protocolo Facultativo de Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos.</p>
Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030	<p>Objetivo 5: Igualdad de género.</p> <p>Meta 2: Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.</p>




 Katherine V. Briones Herrera
 LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
 C.Ps.P. 34331

2.3.2 MARCO NACIONAL

El marco nacional marca la pauta para para afrontar la violencia familiar y sexual, empezando por la Constitución que establece como el fin supremo de la sociedad y el Estado la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad y otros que se disgregan de este fin.

Tabla N° 2

Marco Normativo Nacional




Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGIA
C.Ps.P. 34331

Constitución Política del Perú Artículo 2.2

Leyes

Ley 30364 : Para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y su reglamento.

Ley 28983: Ley de Igualdad de Oportunidades.

Ley 29990: Ley que Elimina la Conciliación en los Procesos de Violencia Familiar.

Ley 27337: Código de los niños y adolescentes.

Ley 27942 :Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento.

Ley N° 29819, que modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando el tipo penal de feminicidio.

Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes

Ley 27867 :Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley 29824 : Ley de Justicia de Paz y su Reglamento.

Ley 26842: Ley General de Salud.

Ley 27783: Ley de Bases de la Descentralización.

Ley 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

DS N° 027-2007-PCM: Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento.

Decreto Legislativo 635: código penal.

Decreto Legislativo N° 1323 fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.

Decreto Supremo N° 027-2007- PCM – Política de igualdad de hombres y mujeres.

Decreto Supremo N° 008-2016- MIMP – Aprueban Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021.

Decreto Supremo Nro. 007-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar.

D.S. N° 017-2017-IN - Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 - 2021.



Decretos




Katherine V. Oriones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
C.Pe.P. 34331

Resoluciones	150 -2016 -MIMP
Acuerdos	Acuerdo Nacional (2002) Incorpora el abordaje de la violencia hacia la mujer. Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021 Ordenanza Regional N° 041-2011-GR.CAJ-CR, que crea el Grupo de Trabajo Contra la Trata
Políticas Nacionales y locales	Ordenanza Regional N° 008-2015-GR. CAJ.CR Ordenanza Regional N° 05-2015-GR.CAJ-CR La Ordenanza Regional N° 04-2016-GR.CAJ-CR que aprueba el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2016 Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible. Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca Período 2015-2018 Plan Regional Contra la Violencia de Género de Cajamarca 2018 - 2030

2.4 JUSTIFICACIÓN



Actualmente hombres y mujeres ostentan formalmente los mismos derechos y obligaciones, al menos formalmente. Aún así, la violencia se expresa en prácticas de discriminación, exclusión y abuso en el ámbito público y privado. Por ello, el problema de la violencia en el entorno familiar y público requiere de un abordaje multidisciplinario que integre las causas y apunte al logro no solo de su mitigación sino también a la promoción de los factores que contribuyan al empoderamiento de la mujer en los diferentes aspectos de su vida. Los esfuerzos requieren de un compromiso articulado de las diversas entidades públicas y privadas.



El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2017, señala que el 65.5 por ciento de las mujeres fueron víctimas de violencia por su esposo o compañero. Asimismo, pone en evidencia que la forma más común de violencia que afecta a las mujeres es la psicológica (62%) y es precisamente esta




Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
C.Ps.P. 34331

la mas sutil, normalizada pero a la vez la mas nociva, seguida de la violencia física (31%) y de violencia sexual (7%), entiendase esta cifra dentro de la relación de pareja.

Entonces, 66 de cada 100 mujeres han sido víctima de violencia durante su relación de pareja, según ENDES, acorde al área de residencia, el 63 por ciento en el área urbana y 63 por ciento en el área rural. Del total de mujeres agredidas alguna vez durante su relación de pareja, no buscaron ayuda un 71 por ciento, de ese total, 48 por ciento mencionó que no era necesario buscar ayuda, 15 por ciento no lo hizo por vergüenza y 12 por ciento no sabia a donde ir, entre otras razones como el miedo, sentimientos de culpa y percepción de injusticia principalmente.

La ONU en 2018 informó que, del total de mujeres reportadas como víctimas de homicidio doloso en todo el mundo, el 34 por ciento fueron asesinadas por su pareja y el 24 por ciento por un familiar. Ello implica que cerca del 60 por ciento de mujeres fueron asesinadas en su entorno familiar, es decir su hogar, por lo que ya en noviembre del 2018, la ONU nos ponía en alerta nuevamente y afirmaba que el lugar más peligroso para una mujer es su propio hogar.



El inicio de la emergencia sanitaria en el 2020 remeció las estructuras que exacerbaban la violencia en nuestro país. Reportes del MIMP (2020) a unos meses de iniciada la pandemia reportaba feminicidios y violaciones sexuales dentro del espacio familiar y más de 9 812 llamadas a línea 100.

A ello se suma la escasa independencia económica de las mujeres que no permiten el rompimiento de los círculos de violencia y por ende las mujeres víctimas de violencia regresan con su agresor. Antes de la crisis por el COVID 19, según datos del INEI al año 2018, el 29 por ciento de las mujeres de 14 y más años no tienen ingresos propios, siendo esta proporción 2,4 veces más que los hombres (12 por ciento). La brecha más significativa se presenta en las mujeres del área rural donde el 41 por ciento de ellas no tienen ingresos propios, mientras que en el caso de los hombres representa el 13 por ciento. Por región natural, en la Sierra 32 mujeres de cada 100, no tienen ningún tipo de ingresos propios. En




Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGIA
C.Ps.P. 34331

Cajamarca, el 37 por ciento de mujeres no tiene ingresos propios, por su parte un 12 de hombres se encuentran en esa misma situación. Cabe recalcar que las mujeres de 60 años a más son una población que en comparación con otros grupos etarios evidencia el mayor número de personas sin ingreso.

Según el MIMP (2020), Cajamarca región reporta a la fecha, durante el 2021, un total de 325 casos de violencia. Además, el 89 por ciento de mujeres ya habían denunciado. El 15 por ciento del total de casos son de riesgo severo, que implican un riesgo permanente a su vida. Cajamarca provincia reporta en enero 95 casos y Cajamarca región ha reportado 3 feminicidios (Jaén, Cutervo y Cajabamba) y 10 tentativas.

La ley 30364 marca la ruta del nuevo enfoque de intervención del Estado para enfrentar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esta ley dota de contenido prioritario a la atención en sus diferentes niveles desde un enfoque holístico. Por ello, señala a la igualdad y no discriminación, al interés superior de niño, la debida diligencia, la intervención inmediata y oportuna, la sencillez y oralidad y la razonabilidad y proporcionalidad como principios rectores que dotan de orientación a todas las actuaciones orientadas a enfrentar la violencia. Del mismo modo, permite, faculta y sujeta a través de sus enfoques a las entidades que trabajan en la temática, por tanto, es necesario que las diversas estrategias y acciones se orienten desde un enfoque de género, de integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional.

En consecuencia, las cifras y la vulnerabilidad imperante de las mujeres en nuestra región y provincia, en observancia del principio de primacía de la realidad y un enfoque centrado en la protección de la víctima, faculta, en el marco del decreto legislativo 1411, a la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca para gestionar, dirigir e implementar acciones que contribuyan a la protección de mujeres víctimas de violencia. Por ello, es necesario la creación del Servicio de Protección para Víctimas de Violencia y los integrantes del grupo familiar que a través de la implementación de la Casa Refugio tendrá por finalidad acoger temporalmente a víctimas ante situaciones de riesgo de feminicidio o peligro de la integridad y/o salud física o mental.




Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
C.Pe.P. 34331

2.5 ENFOQUES DE LA INTERVENCIÓN

Imagen N° 1

Enfoques y características del trabajo en Casa Refugio




Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
C.Ps.P. 34331

3 OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

- Acoger temporalmente ante situaciones de riesgo de femicidio o peligro de la integridad y/o salud física o mental a mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar de Cajamarca.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 01: Adecuación, mejoramiento y equipamiento de los espacios para la implementación de la casa refugio.
- 02: Formulación y actualización oportuna de los instrumentos de planificación y gestión de la casa refugio.
- 03: Mejorar la gestión del recurso humano encargado de trabajar en la casa refugio.
- 04: Asegurar la estancia de las mujeres víctimas de violencia.
- 05: Promover la autonomía y reinserción social de las usuarias.



4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SEERVICIO A CASA REFUGIO

Acorde a los lineamientos establecidos (MIMP, 2016), las características son:

- El ingreso y la permanencia de las personas usuarias es voluntario.
- Brindan atención permanente y funcionan las 24 horas del día, durante los 365 días del año.
- La permanencia es temporal, se da en tanto subsista el riesgo para la víctima, así como para sus hijos/as.




Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
C.Ps.P. 34331

- Se consideran las necesidades y perspectivas de cada persona para brindar una atención individualizada.

5 POBLACIÓN USUARIA

La población usuaria son víctimas de violencia familiar, sexual y/o de género, considerando la capacidad de la casa refugio. Los/as niños/as de cero (0) a once (11) años pueden ingresar a Casa Refugio con su madre. Los/as adolescentes ingresarán previa evaluación de riesgo. En consecuencia:

- Mujeres mayores de edad, víctimas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial o económica, prioritariamente aquellas que sufren violencia de pareja o ex pareja; con o sin hijos/as menores de edad.
- Que la situación de violencia a la que están expuestas suponga un riesgo (prioritariamente severo) o peligro de su integridad y/o salud física o mental, e incluso su vida.
- Mujeres víctimas de trata.



6 PROCESO DE DERIVACIÓN DE CASOS

6.1 ASPECTOS GENERALES

Según Resolución Ministerial 150-2016-MIMP aprobó “los criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal”, marco al que nos acogemos. Estos criterios son:

“Los elementos que permiten identificar a aquella posible beneficiaria del servicio del Hogar y se determina a partir de las conclusiones más importantes a las que llegan los y las profesionales de las instituciones y servicios que derivan, producto de la evaluación y validación de los hechos de violencia, en el marco de una estrategia de atención integral y de forma coordinada con los Hogares” (p.16)




 Katherine V. Briones Herrera
 LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
 C.Ps.P. 34331

Criterios de derivación:

- La persona usuaria debe ser víctima de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. cuya situación de violencia la expone a riesgo o pone en peligro su integridad y/o salud física, mental y emocional, e incluso su vida, y/o aquella que no cuente con soporte familiar que garantice su protección y seguridad.
- Que sea una mujer con hijos/ as víctimas de violencia dentro de su entorno familiar.
- Que la víctima no presente perturbaciones psiquiátricas o enfermedades infectocontagiosas no tratadas.
- Preferentemente la víctima debe contar con una denuncia por los hechos de violencia, de lo contrario la entidad que ha derivado el caso, debe regularizar la denuncia en el plazo máximo de 48 horas.

6.2 DERIVACIÓN EXCEPCIONAL¹

La derivación excepcional se orienta a la inclusión de personas consideradas no usuarias o no prioritarias, acorde al detalle a continuación:

Población considerada como no usuaria (por ejemplo, menores de edad).

Riesgo moderado o leve, pero sin red de protección o por identificar; o con red de protección fuera del espacio territorial donde ocurrieron los hechos de violencia; o con otros criterios de vulnerabilidad, por ejemplo, hijos menores de 11 años o ser persona con discapacidad.

- La inclusión en Casa Refugio no debe exponer a riesgo a las otras albergadas.

En estos casos el lapso máximo de acogida es de 15 días y la entidad derivante debe coordinar el ingreso de la usuaria en otro espacio y monitorear permanentemente con su equipo multidisciplinario. La usuaria debe ingresar con todos los documentos para tal fin.

¹ Derivación excepcional, los Hogares podrán acoger de forma excepcional como medida inmediata y por breve lapso a personas que no hayan sido comprendidas como población beneficiaria de dicho Hogar (Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal, p.20)




Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
C.Pa.P. 34331

6.3 PROCESO DE DERIVACIÓN

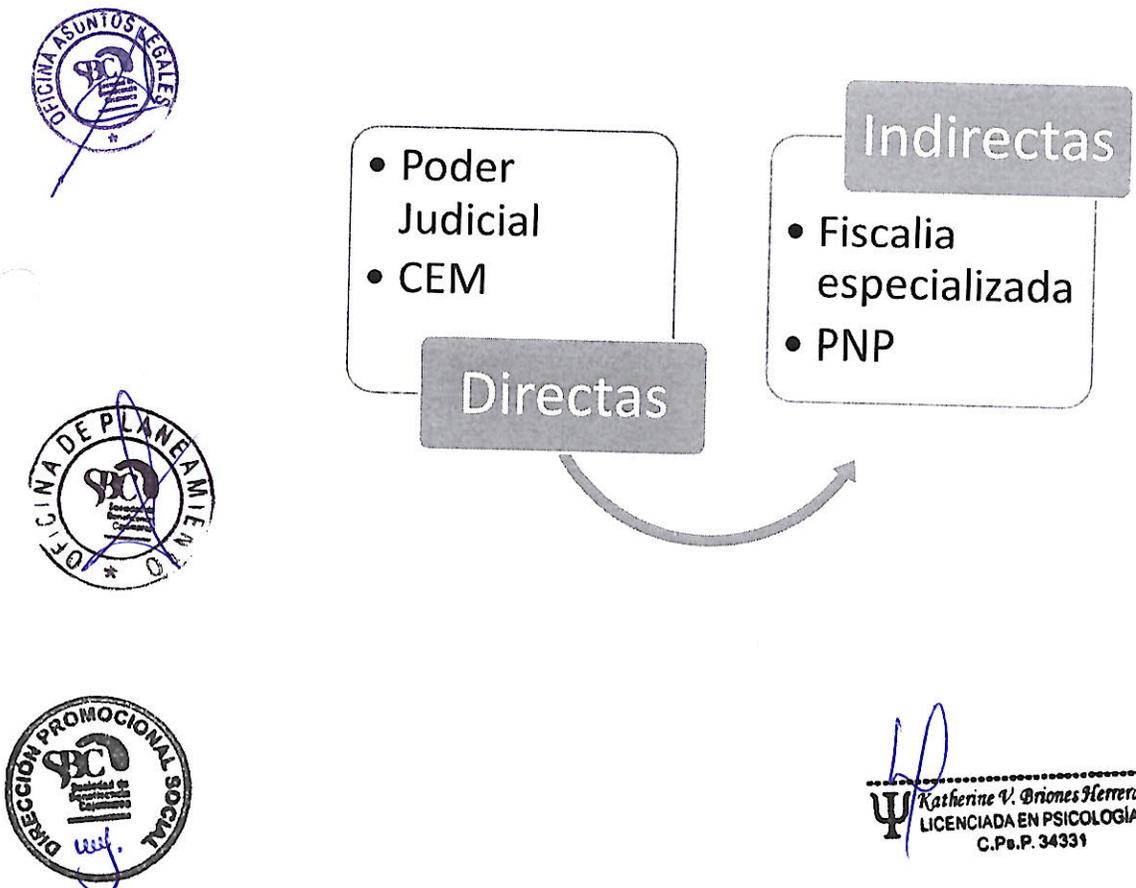
La derivación es el proceso que se inicia con la decisión tanto de la persona usuaria como de la institución que deriva, atendiendo a una situación de alto riesgo, previa gestión con la Casa Refugio para la reserva de una vacante, con finalidad de brindar protección a la víctima y sus dependientes, si fuera el caso.

6.3.1 ENTIDADES DERIVANTES

Antes del ingreso las entidades deben evaluar:

- La condición de salud de la víctima, quien de requerir atención médica deberá ser en primer momento conducida a un establecimiento de salud y posteriormente se realizará la derivación a Casa Refugio.
- La disponibilidad de Casa Refugio, por lo que deberá coordinar para informar el caso y asegurar la posibilidad de ingreso, siempre en coordinación con las entidades derivantes.

Imagen N° 2. Entidades derivantes



Las entidades derivantes indirectas, ante la necesidad de la persona víctima de violencia, deberá coordinar con las entidades autorizadas para solicitar el acogimiento, es decir con el CEM o el Poder Judicial.

6.3.2 PROCEDIMIENTOS DE LA DERIVACIÓN ACORDE AL RM 150-2016-MIMP

Tabla N° 3. Procedimientos, descripción y resultados

Procedimiento	Descripción	Resultado
Evaluación y atención	<p>La institución derivante evalúa los hechos de violencia.</p> <p>Se socializa con la víctima los factores de riesgo identificados y también sus derechos.</p> <p>Se socializa el tipo de atención que recibirá (acorde a las competencias de la entidad derivante)</p> <p>Se realiza una evaluación del estado de salud.</p> <p>Si la entidad es derivante indirecta deberá coordinar con las entidades derivantes directas para que se solicite el ingreso a Casa Refugio.</p>	<p>Determinar la gravedad, los factores de riesgo y probabilidad de agresión futura.</p> <p>Determina la necesidad de solicitar acogimiento, esto se hace con conocimiento y plena aceptación de la víctima.</p> <p>Coordinar con las entidades autorizadas para derivar.</p>




 Katherine V. Briones Herrera
 LICENCIADA EN PSICOLOGIA
 C.Ps.P. 34331

<p>Coordinación para la derivación</p>	<p>Se coordina la disponibilidad del espacio en la Casa Refugio.</p> <p>Las instituciones deben mantener la privacidad del caso, ello implica evitar los registros fotográficos dentro de la Casa Refugio, salvo necesidad institucional y en ninguna circunstancia podrán hacerse publicaciones en redes u otro medio público.</p>	<p>Informa de manera verbal y escrita los alcances del caso para continuar la atención.</p>
<p>Acompañamiento</p>	<p>La institución que deriva es responsable de la persona acogida, por lo que debe mantener en estricta confidencialidad la información de la Casa Refugio, es decir no podrá informar dirección, referencia de la ubicación, teléfono o nombre del servicio)</p> <p>El acompañamiento es permanente y en coordinación estricta con Casa Refugio.</p>	<p>Coordina con Casa refugio acciones complementarias para lograr una atención integral.</p> <p>La entidad derivante acompaña y se encarga del traslado a la Casa Refugio.</p> <p>Es responsabilidad de la entidad derivante presentar los siguientes documentos en el momento del ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio emitido por la entidad derivante (solicita el ingreso y un breve resumen del caso)




 Katherine V. Briones Herrera
 LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
 C.Ps.P. 34331



		<ul style="list-style-type: none">- Ficha de referencia- Formato de consentimiento de ingreso a Casa Refugio- Copia de denuncia (en caso la hubiera)- Copia de informes psicológicos o social del caso y otros que se hayan efectuado.- Copia del documento de identidad de la persona usuaria y de sus menores hijos/as si ingresará en su compañía.- Mientras dure la emergencia sanitaria, debe presentar prueba COVID-19, esta será coordinada directamente por la entidad derivante. <p>*Mínimamente, en consideración a la urgencia, presentará el oficio adjuntando la ficha de referencia y el formato de consentimiento, la información faltante podrá alcanzarla en el plazo máximo de una semana.</p>
Seguimiento	Estará a cargo de la entidad que deriva en coordinación con la Casa Refugio y con el	La entidad derivante informa a Casa Refugio el estado del proceso iniciado. Casa refugio informará a la


Licenciada en Psicología
C.Ps.P. 34331

	trabajo del equipo multidisciplinario de ambas instituciones.	entidad derivante el avance, dificultades y logros de la persona albergada.
Coordinación para el egreso	<p>Cumplidas las acciones y fines por las que fue ingresada al servicio, la entidad derivante y Casa Refugio evalúan la variación de condiciones de riesgo.</p> <p>Aún cuando no se han cumplido las acciones y fines del ingreso, el egreso también procede a solicitud de la persona usuaria.</p> <p>Las modalidades de egreso son: por término del proceso, desistimiento, retiro necesario y traslado.</p>	<p>El equipo multidisciplinario determina la permanencia, el egreso y reinserción en sus redes de soporte.</p> <p>Ante la solicitud de la usuaria de retirarse de manera voluntaria, se comunica a la institución derivante para continuar con la atención y seguimiento del caso, debe firmarse una carta de desistimiento al momento del egreso.</p>




 Lic. Gladys Herrera
 LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
 C.Pa.P. 34331

6.3.3 RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS

Tabla N° 4. Responsabilidades de las entidades involucradas

Entidad	Responsabilidad
Poder Judicial	Ordena la acogida de las víctimas.
CEM	Coordina el ingreso de las víctimas, previa evaluación de la condición de riesgo y comunicación con la persona responsable del servicio.
Instituciones involucradas con el sistema de justicia	Al conocer los hechos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, coordina con el PJ o CEM para el ingreso y protección de la víctima
Casa Refugio	Protección, albergue, alimentación, atención multidisciplinaria. Además, gestionan alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas que coadyuven a la atención integral para las víctimas.
MINSA	Se pueden realizar las coordinaciones respectivas para la atención, en caso sea urgente o necesario.



7 CONDICIONES Y TIEMPO DE PERMANENCIA

Se toman en consideración diversos criterios para determinar el tiempo de estancia. Los criterios son:

- El tiempo máximo de estancia es de 6 meses, salvo evaluación pertinente.
- Evaluación del caso y pronóstico realizado por el equipo multidisciplinario que derivó.
- La evaluación del equipo multidisciplinario del refugio temporal, que muestran la evolución de la usuaria y su capacidad de reinserción.
- Dictamen y cumplimiento de las medidas legales por la entidad jurisdiccional competente.




Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
C.P.P. 34331

- La opinión de la usuaria.

Respecto a las visitas, por seguridad no se reciben en Casa Refugio, la entidad que derivó puede coordinar un espacio para visitas fuera de Casa Refugio.

En torno a las salidas, son permitidas, previa coordinación con la entidad que deriva, en horario establecido y tomando las medidas de seguridad necesaria. Si tiene hijos/as deberá coordinar si no puede llevarlos, en tanto el cuidado dentro de Casa Refugio de los hijos/as de las usuarias son de su exclusiva responsabilidad.

8 EGRESO

El egreso de las usuarias se da por diversas modalidades, las que se especifican a continuación.

- Término del proceso, la usuaria es integrada a sus redes o ha logrado un proceso de reinserción autónomo.
- Desistimiento, la decisión de la usuaria es retirarse de Casa Refugio, aún cuando el equipo multidisciplinario no concuerda con la decisión. Se informa a la entidad derivante para que continúe la atención y seguimiento del caso. La usuaria deberá firmar la carta de desistimiento y la entidad derivante deberá remitir el oficio de egreso.



Retiro necesario, se da por incumplir el reglamento, las normas de convivencia y el plan de intervención. Se comunicará a la entidad derivante y a la autoridad competente con la finalidad de evaluar la situación de riesgo y las medidas necesarias.

- Traslado, se da como medida de seguridad y se realiza previa coordinación con la institución que derivó y con la institución que se hará cargo del traslado y acogimiento en otra Casa Refugio.




Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
C.Ps.P. 34331

9 RUTA GRÁFICA GENERAL

En documento adjunto



 Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
C.Pe.P. 34331

En documento adjunto



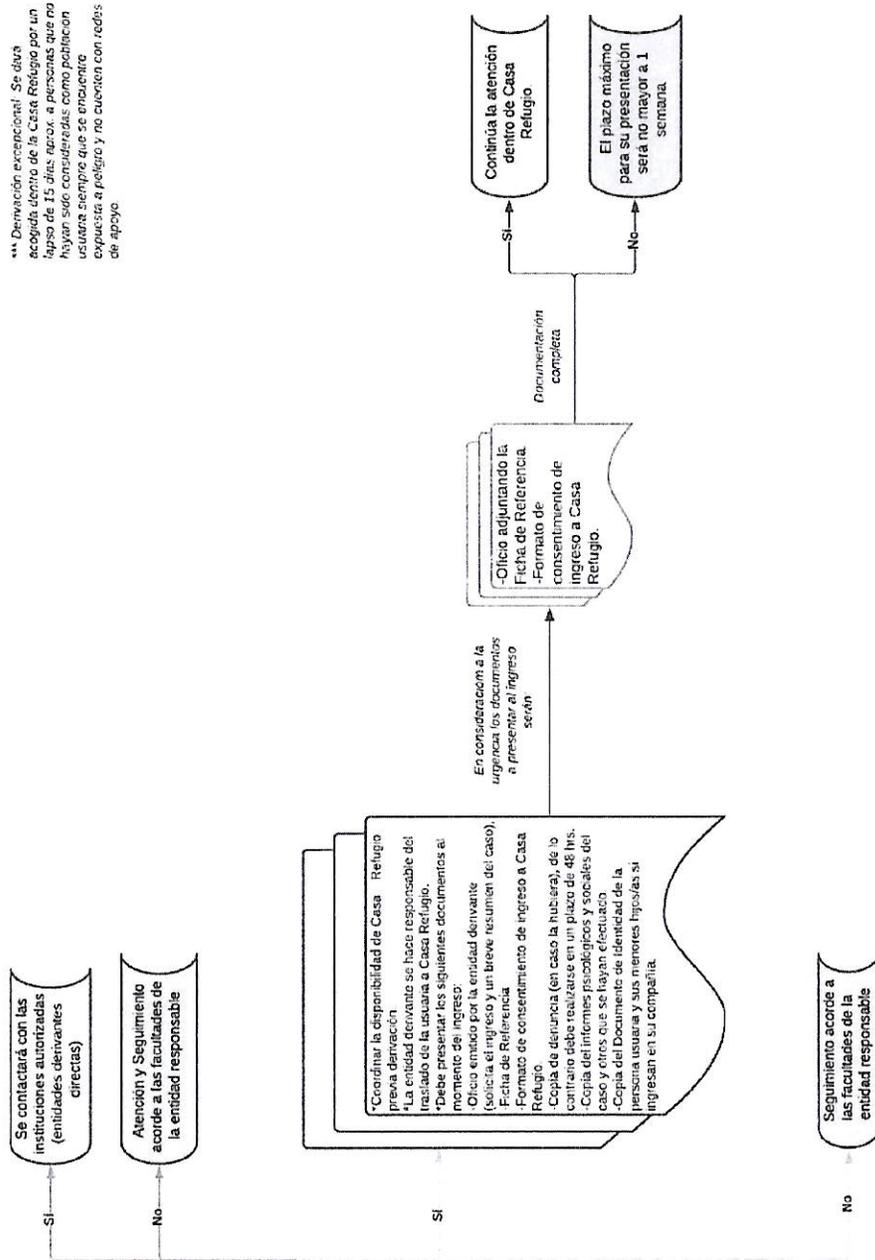

Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGIA
C.Ps.P. 34331



Procedimiento General de Derivación



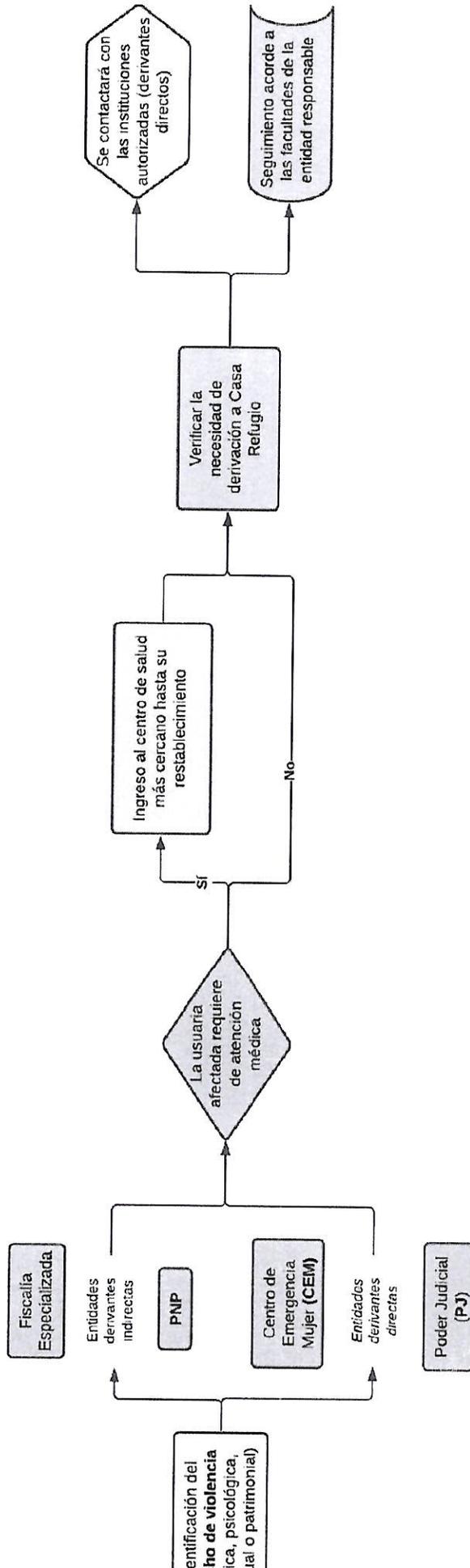
*** Derivación excepcional: Se dará acogida dentro de la Casa Refugio por un lapso de 15 días hábiles a personas que no hayan sido consideradas como población usuaria siempre que se encuentre expuesta a peligro y no cuenten con redes de apoyo



Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGIA
C.Po.P. 34331



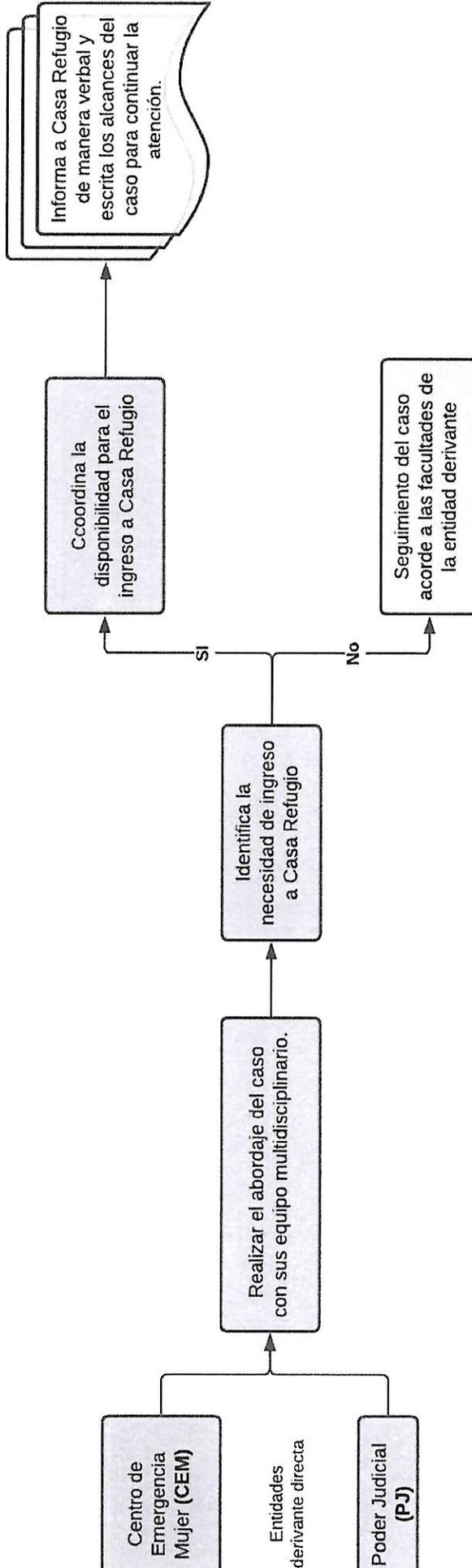
Evaluación y Atención



Entidades derivantes directas e indirectas estarán en coordinación permanente para regular la protección, atención y recuperación de la usuaria. Se priorizará que se realice una prueba Covid-19 obligatoria y gratuita de ingreso.



Coordinación para la Derivación



Las instituciones deberán mantener la privacidad y confidencialidad del caso en todo momento, ello implica evitar los registros fotográficos dentro de la Casa Refugio, salvo necesidad institucional y bajo ninguna circunstancia deberá hacerse publicaciones en redes sociales u otro medio público.

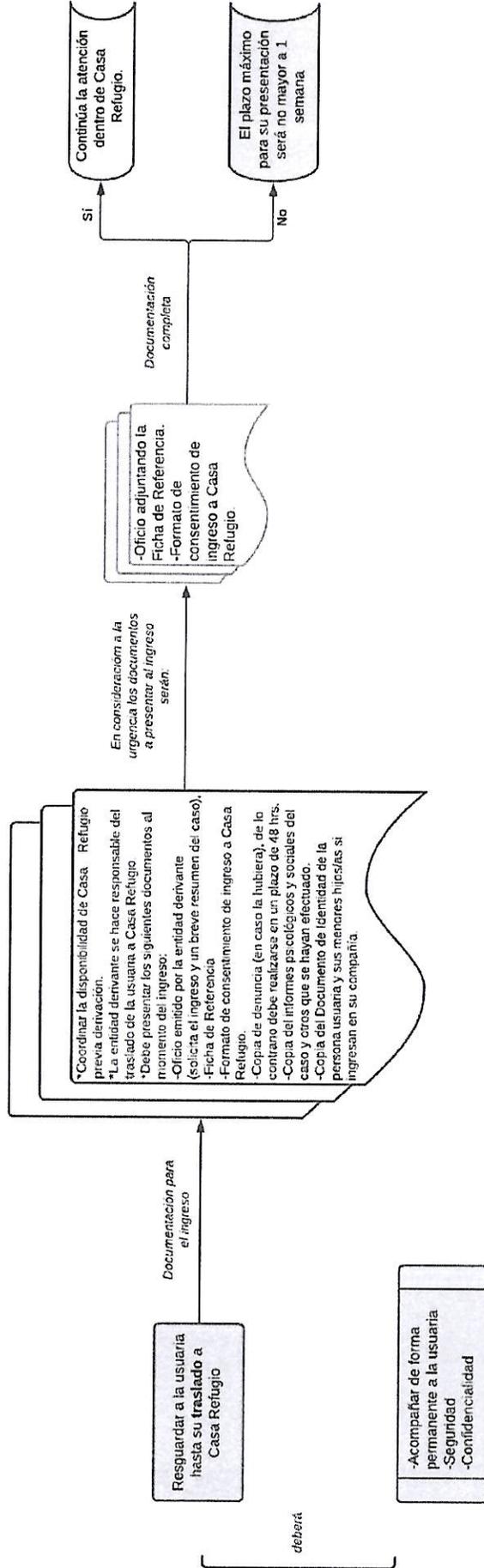


financiamiento

Mujer

ca

(P3)



deriva es responsable de la persona acogida, por lo que debe mantener en estricta confidencialidad la información de la Casa Refugio, informar dirección, referencia de la ubicación, teléfono o nombre del Servicio





imiento

emite

Informe de referencia: Estado del proceso iniciado.

Entidad Especializada / PNP (Entidades indirectas) y Centro de Emergencia Mujer / Poder Judicial (Entidades Derivantes Directas).

Coordinación permanente y articulada con los equipos multidisciplinarios de ambas instituciones para asegurar la protección, atención y recuperación de la usuaria.

CASA REFUGIO
SBC
Sistema de Protección de la Ciudadanía



Informe de Contrareferencia: avances, dificultades y logros de la albergada.

emite

Katherine V. Briones Herrera



Procedimiento para el Egreso

Acciones y lines por los que ingresada al servicio, vivienda y Casa Religiosa en condiciones de riesgo

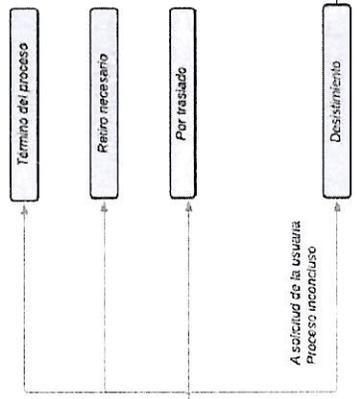
Equipo multidisciplinario



determina

- Permanencia
- Egreso
- Reinserción

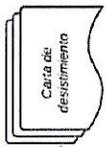
modalidades



se comunica

Entidad derivante continua con la atención y seguimiento del caso.

firma para el egreso



**FICHA DE REFERENCIA A HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL
(DERIVACIÓN)**

N° Ficha	
Institución que deriva	
Fecha de ingreso	

1.- DATOS GENERALES		
Apellidos y nombres de la persona usuaria:		N° Total de hijos/as:
		N° de mujeres:
		N° de hombres:
DNI:		
Edad:	Estado civil:	Grado de instrucción:
Ocupación:		
Dirección:		Teléfono:
Nombre y cargo de la persona que deriva:		
Hogar de refugio a donde se deriva:	Casa Refugio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca	
Ingresó:	Con hijos/as ()	Sin hijos/as ()




Katherine V. Briones Herrera
 LICENCIADA EN PSICOLOGIA
 C.Ps.P. 34331

2.- DATOS DE LOS HIJOS/AS QUE INGRESAN A CASA REFUGIO

Nombres y Apellidos	DNI		Partida de Nacimiento		Edad	Grado de instrucción	Nombre de la IE
	SI	NO	SI	NO			



3.- TIPO DE VIOLENCIA

Física ()	Psicológica ()	Sexual ()	Económica o patrimonial ()
------------	-----------------	------------	-----------------------------

4.- DATOS DEL AGRESOR/A

Nombres y Apellidos		
Parentesco o relación con agresor/a		
Edad:	Ocupación:	Centro laboral:



Katherine V. Briones Herrera
 LICENCIADA EN PSICOLOGIA
 C.Ps.P. 34331

5.- MOTIVOS DE DERIVACIÓN		
Usuaría en alto riesgo ()	Ausencia de soporte socio-familiar ()	Otro (señalar):

6.- FACTORES DE RIESGO	
Contacto con el agresor	()
Amenaza o uso de arma u objeto cortopunzante	()
Consumo de sustancias psicoactivas	()
Aumento de la frecuencia e intensidad de la violencia	()
Otro/s ()	
Señalar:	



7.- REDES DE SOPORTE FAMILIAR Y SOCIAL			
Persona/ institución/ Organización	Parentesco/nexo	Teléfono	Dirección



10

8.- PRONÓSTICO DE TIEMPO APROXIMADO DE ESTADÍA EN CASA REFUGIO		
Menos de una semana ()	Dos semanas ()	Un mes ()
Dos meses ()	Tres meses ()	Otro ()
Especificar:		

9.- ESTADO DE SALUD DE LA VÍCTIMA AL MOMENTO DEL INGRESO		
Bueno ()	Regular ()	En recuperación ()
Especificar:		
Embarazo ()	Tiempo de gestación ()	
Observaciones:		



10.- CUENTA CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEGAL		
Si ()	No ()	En proceso ()
Especificar:		
Observación:		



11.- EVALUACIÓN INICIAL DEL CASO POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
apreciación psicológica:



Apreciación social:

Apreciación legal:



12.- ACCIONES A IMPLEMENTAR

1.-

2.-

3.-



Sello y firma del representante de la Institución que deriva

REGLAMENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO

Establecer las pautas de organización interna de la Casa Refugio para víctimas de violencia y propiciar entre las personas acogidas y el personal una atención de calidad, seguridad y calidez, además del logro de un funcionamiento óptimo en estrecha relación con entidades públicas y privadas que abordan la materia.

Artículo 2.- ALCANCES

De aplicación para la Casa de Refugio para Víctimas de Violencia y los integrantes del grupo familiar de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

Artículo 3.- DEFINICIONES

En el marco del presente reglamento Reglamento Interno, se entiende por:



a) **Casa Refugio:** lugar especializado de acogida temporal para víctimas de violencia en el contexto familiar, sexual y de género. Lugar que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada, de acuerdo a las necesidades específicas, propiciando la interrupción del ciclo de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral, que permite la reinserción social de las acogidas a la sociedad.



b) **Violencia en el contexto familiar:** es cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de



producirse la violencia; uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.

c) Violencia basada en género:

Cualquier acción o conducta basada en género, fundada en una situación estructural, social y cultural arraigada en las costumbres y mentalidades de las sociedades que se apoya en concepciones referidas a inferioridad y subordinación de las mujeres frente a los varones, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

d) Población usuaria: son las personas afectadas por cualquier manifestación de violencia familiar, sexual y de género cuya situación de riesgo ponga en peligro su integridad y/o salud física, mental, emocional y/o moral. La preponderancia de personas usuarias son aquellas que se encuentran en riesgo severo y riesgo severo externo.

e) Atención Multidisciplinaria: es la participación coordinada y técnica de cada uno/a de los profesionales que socializan su información, experiencias y enfoques, discuten estrategias y planifican acciones de manera conjunta para contribuir a la protección, acceso a la justicia y la recuperación de la persona afectada por violencia en el contexto familiar, sexual y de género.



f) Proyecto de recuperación personal-social: consiste en el conjunto de acciones y actividades que se realizarán a favor de las/ los usuarios/os durante su permanencia en la Casa Refugio, las mismas que serán diseñadas por el equipo profesional, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la condición de sus vidas.

g) Estrategia de intervención integral: es el conjunto de acciones diseñadas para abordar el caso de cada víctima, desde un enfoque multidisciplinario, considerando los factores de riesgo y la gravedad de los hechos, así como sus capacidades y recursos personales y sociales.



h) Intervención terapéutica: es el conjunto de procedimientos que tienen el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la víctima y a un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades.



.....

i) **Modelo de intervención:** referente que describe, organiza, explica y predice la forma de tratar la realidad o situación de las víctimas, la cual debe construirse de forma articulada e integral, con la participación de los/as diferentes actores/as que pertenecen a entidades públicas y/o privadas.

j) **Carta de compromiso:**

Documento en el cual se registra la voluntad de ingreso de la persona afectada por violencia y el conocimiento de las normas del Reglamento Interno. La persona es informada en lenguaje claro sobre la necesidad de ser acogida en una Casa Refugio, considerando la situación de violencia que experimenta y los riesgos a su integridad. Así como sobre sus deberes y derechos, cumplimiento de normas, cuidado y protección de sí misma, la de sus hijas/os y otras personas albergadas. La información es brindada por Casa Refugio y la entidad derivante.



k) **Red Local de Prevención y Atención de la Violencia en el contexto familiar y Sexual:** está conformada por instituciones públicas y privadas orientadas a la prevención y atención de la violencia familiar y sexual y a la cual se suma Casa Refugio para trabajar de manera articulada.

l) **Carta de retiro:** documento mediante el cual la persona albergada expresa su voluntad de egresar de Casa Refugio por cualquiera de las causales contempladas en el presente Reglamento Interno.

Artículo 4.- DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS

Los objetivos que hacen operativa la finalidad de la Casa Refugio son:



- Brindar un servicio especializado que permita un espacio seguro para las víctimas de violencia.
- Asegurar la estancia de las mujeres víctimas de violencia.
- Acoger temporalmente a víctimas de violencia y sus dependientes.
- Promover el acceso de las víctimas a la autonomía económica y física.
- Promover la reinserción social de las usuarias.




Katherine V. Briones Herrera

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ACOGIDAS

Artículo 5.- DERECHOS DE LAS PERSONAS ACOGIDAS

Son derechos de las personas albergadas:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio.
- b) Respeto a su libertad de conciencia y de religión.
- c) Respeto a la libertad de información, opinión, expresión y difusión de pensamiento.
- d) Respeto a su privacidad e intimidad personal.
- e) Uso de un alojamiento adecuado, seguro y temporal.

f) Recibir alimentación adecuada.

g) Solicitar a los/as responsables de Casa Refugio la prórroga de su estancia, atendiendo al caso específico, en estricta coordinación con la entidad derivante.

h) Recibir atención multidisciplinaria y especializada desde la estrategia de intervención integral y el apoyo de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia en el contexto familiar y Sexual.

i) Contar con un proyecto de recuperación personal-social, diseñado conjuntamente por el equipo multidisciplinario de Casa Refugio, la persona acogida y, de ser posible, con la autoridad derivante. La finalidad será contribuir en el mejoramiento de su condición de vida.

Artículo 6.- DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Son deberes de las personas albergadas:

- a) Mantener una relación de cordialidad y respeto hacia las personas acogidas y personal de Casa Refugio.




Katherine V. Briones Herrera

- b) Respetar la privacidad y confidencialidad de las personas acogidas.
- c) Resolver los conflictos y desacuerdos de forma respetuosa.
- d) Mantener en reserva la dirección, número telefónico y otros datos vinculados con la Casa Refugio.
- e) Participar de las tareas y responsabilidades asignadas por las personas responsables de Casa Refugio.
- f) Asumir el cuidado y atención de sus hijas/os a través del desarrollo de actitudes fundadas en el respeto de los derechos.
- g) Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los bienes y enseres de Casa Refugio.
- h) Participar en el desarrollo del plan de actividades programado por el equipo multidisciplinario y/o Casa Refugio, para favorecer su recuperación integral.
- i) Respetar otras normas internas y de convivencia de Casa Refugio en el que se encuentra la persona acogida.



TÍTULO III

DEL INGRESO, ATENCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

7.1 Proceso de Acogida



Se inicia una vez admitida la persona afectada, estableciéndose una relación transparente y clara, recibiendo orientación sobre el servicio, su carácter voluntario y temporal, así como las características de su funcionamiento. Asimismo, se brindará información clara sobre el Reglamento Interno, rol de vida diaria y la importancia de firmar la Carta de Compromiso.

7.2 Recepción de documentación, registro y apertura de expediente




Katherine V. Briones Herrera

La documentación presentada por la institución que deriva, se registra en los cuadernos respectivos y se apertura el expediente personal (también en formato virtual) para realizar el seguimiento de la intervención desde Casa Refugio.

Se utilizan los siguientes instrumentos:

- a) Libro de registro de ingreso y egreso.
- b) Libro de salidas (señalando motivo, hora de salida y retorno, así como la institución o lugar al que se dirige).
- c) Expediente personal (Ficha de Referencia, Oficio de Referencia, Copia de la denuncia, Historia de registro de las atenciones brindadas por el personal multidisciplinario y de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, Copia de Documento de Identidad, Carta de Compromiso y otros que guarden relación con el caso).

7.3 Valoración psico-social

Se realiza desde que la institución que deriva y realiza las coordinaciones de ingreso. El personal de Casa Refugio, indaga sobre las atenciones que tuvo o las que se encuentran programadas, los resultados y alcances de la atención.

Los/las profesionales psicólogos/ as, asistentes/as sociales y los profesionales del equipo multidisciplinario pertinente, complementan la información sobre el daño emocional, riesgo, potencialidades y redes personales.

7.4 Estrategia de Intervención integral

Luego de identificadas las necesidades de la persona albergada, el equipo de trabajo diseña un Plan de Intervención que guía las acciones a realizarse en la Casa Hogar, el que comprende lo siguiente:

- a) Intervención terapéutica

Tiene el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la persona afectada por violencia y generar cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades. Debe incluir espacios individuales y grupales que las



ayude a pensar, definir sus metas, compartir sentimientos, creencias y tomar decisiones para una vida plena y saludable. Las intervenciones individuales están dirigidas a contener y clarificar el área emocional y cognitiva, recuperar la confianza en sus percepciones y juicio, aumentar las habilidades de afronte, resignificar la identidad de género, elevar la autoestima, desarrollar y fortalecer sus habilidades para ampliar las redes de apoyo.

Las/Los niñas/os también deberán tener espacios individuales y grupales que las/los ayude a crecer en medio de la crisis familiar y personal que estén atravesando, que puedan compartir sus emociones, establecer vínculos afectivos con sus madres, convivir y respetar reglas que los ayude a actuar y comunicarse asertivamente en un ámbito de libertad y respeto mediante el juego, dibujos, pintura, cuentos y otras actividades.

b) Proyecto de recuperación personal–social

Consiste en el conjunto de actividades en las que participa la persona albergada para desarrollar sus habilidades personales, sociales y de la vida diaria, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.



c) Promoción de la atención integral e interinstitucional.

Supone coordinar con las instituciones públicas, privadas, sociedad civil, organizaciones religiosas y comunales la atención integral de las personas albergadas para superar las secuelas de la violencia, cubrir sus necesidades primarias, el seguimiento de la defensa de sus derechos y desarrollo de capacidades.

d) Participación en actividades de capacitación productiva.

La persona acogida se integra a actividades que desarrollen sus capacidades productivas, por medio de las cuales se promueve su autonomía personal, económica y emocional.



e) Empoderamiento orientado al egreso.

Es el desarrollo de capacidades en la persona albergada para organizar su egreso, autonomía y su reinserción, redescubriendo sus redes familiares o sociales, sus derechos y medidas legales que la ampara. Estas acciones se coordinan con la institución que derivó.



[Handwritten signature]
Cristina M. Gómez Herrera

Artículo 8.- SALIDAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS ACOGIDAS

Las personas albergadas que requieran continuar con los trámites de su proceso legal, su recuperación y otros que coadyuven a solucionar la problemática de violencia familiar, sexual y de género, deberán realizarlos previa coordinación, dentro del horario establecido y tareas asignadas. Para ello se deberá prever las medidas de seguridad y el acompañamiento necesario.

Artículo 9.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Para determinar el tiempo de permanencia de la persona en Casa Refugio, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a) La evaluación inicial del caso y el pronóstico del tiempo de estadía planteado por el equipo multidisciplinario de la institución que deriva, considerando la situación de riesgo y sus redes de soporte, pudiendo ser acogida, dependiendo del caso, por un periodo máximo de seis meses, salvo circunstancias excepcionales que serán evaluadas y determinadas por el equipo multidisciplinario de la entidad derivante y de la Casa Refugio.

b) Los resultados de la evaluación del equipo multidisciplinario de Casa Refugio sobre las necesidades de la persona albergada, los cambios y avances logrados en las condiciones de riesgo detectadas inicialmente, la capacidad de reinserción social y laboral, la fortaleza de la red familiar y comunitaria, y los logros alcanzados en el empoderamiento y fortalecimiento de su autonomía.

c) El dictamen y aplicación de las medidas legales por parte de las instancias correspondientes y el desarrollo del proceso legal.

d) La opinión de la persona afectada por violencia familiar, sexual y/o de género.

e) El periodo de permanencia establecido inicialmente puede ser prorrogado excepcionalmente de acuerdo a los cambios producidos en la situación de la persona albergada.

f) La Ficha de Contrareferencia permitirá al personal de Casa Refugio emitir las conclusiones acerca de los avances y las dificultades encontradas durante el proceso de



recuperación; recomendando de ser el caso, el plazo adicional que se requiera, el mismo que no excederá de un año.

Artículo 10.- SITUACIÓN DE LOS/LAS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES EN LA CASA REFUGIO

Los/las niños/as de cero (0) a once (11) años pueden ingresar a Casa Refugio en compañía de su madre. Con respecto a los/las adolescentes se evaluará la conveniencia del ingreso o derivación considerando la situación de riesgo en la que se encuentren, así como su estado civil y otras consideraciones legales contempladas en la normatividad.

El cuidado y la atención de los/ las niños/as están a cargo de la propia madre. En caso que deba salir, puede dejar el cuidado de sus hijos/as a otra persona acogida y comunicar esta circunstancia a las/los responsables de Casa Refugio. En todo momento los/las niños/as deben estar acompañadas/os por una persona adulta.

Cuando la persona acogida desee retirarse con sus hijos/as, a pesar que el equipo multidisciplinario de Casa Refugio y de la entidad derivante evalúan la inconveniencia de tal decisión, éste deberá poner en conocimiento a las autoridades competentes la situación de riesgo en la que se encuentran los/las niños/as, con la finalidad de que se dicten las medidas de protección que resulten aplicables al caso específico.



Artículo 11.- VISITAS A LAS PERSONAS ACOGIDAS

Está prohibido que la persona acogida reciba la visita de familiares o amistades en Casa Refugio y sus inmediaciones, así como proporcionar el número telefónico u otro dato vinculado con el servicio, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de todas las personas albergadas.



El contacto con sus redes familiares o amicales se realizará a través de la institución que derivó o que asume la defensa de su caso, previa coordinación con el equipo multidisciplinario que labora en Casa Refugio.

Artículo 12.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CASA REFUGIO

12.1 Son causas del retiro de Casa Refugio:



[Handwritten signature]

- a) Presentar conducta violenta hacia las personas albergadas y/o sus hijos/as o el personal de Casa Refugio.
- b) Comunicar la dirección y otros datos relacionados a Casa Refugio a personas ajenas al mismo, hecho que coloca en riesgo a las personas acogidas.
- c) Proporcionar datos o hechos falsos acerca de su situación e identidad.
- d) Apropiación de las pertenencias de otras personas acogidas o bienes de Casa Refugio.
- e) Poseer o consumir sustancias psicoactivas.
- f) Pernoctar fuera de Casa Refugio sin comunicar o solicitar el permiso respectivo a la persona responsable del servicio.
- g) Incumplimiento reiterado de los deberes y responsabilidades contempladas en el Reglamento Interno y asignadas por los/las responsables de Casa Refugio y que fueron aceptadas voluntariamente al momento del ingreso.
- h) Perturbaciones psiquiátricas graves que pongan en riesgo a las personas acogidas y al personal, enfermedades infectocontagiosas no atendidas, al ingreso a Casa Refugio.

12.2 Procedimiento al incurrir en las causas de retiro de Casa Refugio:

- a) Al inicio de la situación problemática es necesario conversar en privado, para brindar la orientación y oportunidad de mejorar la conducta de la persona acogida.
- b) Si el comportamiento es reiterado, se evaluará el caso con la participación del equipo multidisciplinario de Casa Refugio, considerando la situación de riesgo en la que puede encontrarse la persona acogida y sus hijos/as.
- c) Luego de la evaluación correspondiente, se le invitará al retiro de Casa Refugio, de ser el caso.
- d) El equipo multidisciplinario de Casa Refugio coordina la fecha de retiro y las acciones a realizar con la persona y su familia. Asimismo, informa a la institución que derivó la decisión tomada.



Artículo 13.- MODALIDADES DE EGRESO

Los egresos se suscitan por lo siguiente:

a) Término del proceso

La persona acogida cuenta con medidas de protección y autoprotección, y es integrada a sus redes familiares o sociales que promueven su seguridad.

b) Desistimiento

La persona acogida decide retirarse de Casa Refugio a pesar que el equipo multidisciplinario evalúa la inconveniencia de tal decisión. Se comunica a la institución que derivó, para la atención y seguimiento del caso, procediéndose a la firma de la carta de desistimiento al momento del egreso.



c) Retiro necesario

Se da en los casos de incumplimiento del reglamento, de las normas de convivencia y del plan de intervención. Dicha situación se comunica a la institución que derivó y a la autoridad competente para evaluar la situación de riesgo y tomar las medidas necesarias.

d) Por traslado

Se realiza cuando la seguridad de la persona acogida está en riesgo, previa coordinación con la institución que derivó la gestión del traslado a otra Casa Refugio.



21

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE CASA REFUGIO

Artículo 14.- POBLACIÓN USUARIA

La población usuaria de Casa Refugio está constituida por personas que se encuentren en situación de abandono, riesgo (severo o muy severo) o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar, sexual y/o de género.

La Casa Refugio podrá priorizar la población usuaria atendiendo a su nivel de vulnerabilidad y evaluación de caso.

Artículo 15.- GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS

El equipo de trabajo de Casa Refugio planifica actividades económicas que promueven la inserción de la persona en un proceso de recuperación y desarrollo integral, mediante la motivación al trabajo, la creación de espacios de resiliencia, a través de la terapia ocupacional y la participación en labores que impliquen la planificación de proyectos productivos en diversa índole. Para ello, Casa Refugio debe establecer relaciones de colaboración con las redes de soporte local, regional u otras que considere pertinente.

Artículo 16.- DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Los Hogares contarán con los siguientes documentos de gestión:

- a) Plan Operativo Anual: contiene las actividades a realizar, sus objetivos y el seguimiento de las acciones.
- b) Reglamento Interno: por medio del cual se regulan los derechos, deberes y prohibiciones a las que deben sujetarse las personas acogidas.
- c) Formatos de atención por especialidad.
- d) Otros que gestión el trabajo en Casa Refugio.

Artículo 17.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por profesionales y el personal administrativo.

Este personal deberá contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niños/as que sufren hechos de violencia familiar, sexual y de género.

El equipo básico será el siguiente:

Un/a Directora

Un/a Psicóloga

Un/a Trabajadora Social

Personal de vigilancia

Artículo 18.- FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

18.1 Directora del Hogar

Son funciones y deberes de el/la Director/a de Casa refugio:

 a) Coordinar con el personal la organización, planificación, funcionamiento y evaluación de Casa Refugio.

b) Asegurar el adecuado funcionamiento del Hogar y velar que se cumpla con la legislación vigente.

c) Gestionar la atención con calidad y calidez a las personas acogidas.

d) Implementar estrategias y acciones de autocuidado para prevenir el Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP) en el equipo de trabajo.

 e) Representar legalmente a Casa Refugio.

f) Velar por la conservación, seguridad y mantenimiento de Casa Refugio.

g) Coordinar, administrar y supervisar el manejo financiero y de los recursos materiales.

h) Presentar anualmente la memoria de Casa Refugio y los datos estadísticos sobre las personas albergadas.




.....
#1. Diógenes Herrera

- j) Proponer las inversiones que considere necesarias y rendir cuentas de la gestión.
- k) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y de los estatutos de Casa Refugio.
- l) Solicitar una evaluación psicológica en el marco de la selección del personal.
- m) Coordinar la selección y capacitación del personal.
- l) Velar por la aplicación de la legislación laboral con relación al personal que trabaja en Casa Refugio.
- m) Organizar y supervisar el trabajo del personal.
- o) Respetar y promover el compromiso y la ética profesional.
- p) Promover trabajos de investigación y reflexión susceptible de realizarse en Casa Refugio.
- q) Otras establecidas por Casa Refugio.



18.2 Psicóloga

Son funciones y deberes del/a psicólogo/a:

- a) Brindar atención psicológica con calidad y calidez, propiciando un adecuado afronte a la situación de violencia vivida, empoderamiento emocional, estilo saludable de vida, y proyecto de vida personal.
- b) Dar la bienvenida a la persona acogida en el momento de su ingreso, de no poder realizarlo, coordinará con otro profesional la recepción.
- c) Elaborar el informe técnico, si el caso lo amerita o a solicitud de dirección.
- d) Propiciar grupos de apoyo entre las personas acogidas.
- e) Participar en las reuniones de trabajo.
- f) Cumplir con el Reglamento Interno y procedimientos del servicio.



[Handwritten signature]

- g) Presentar a la Dirección el plan de trabajo del servicio de psicología.
- h) Supervisar el trabajo de los/ las internos/as de psicología y voluntarios/as.
- i) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.
- j) Otras establecidas en Dirección.

18.3 Trabajadora Social

Son funciones y deberes de el/la trabajador/a social:

- a) Brindar atención con calidad y calidez a las personas acogidas.
- b) Realizar gestiones sociales con la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual para el acceso de la persona acogida a servicios complementarios.
- c) Realizar el estudio social del grupo familiar y efectuar la visita domiciliaria correspondiente si el caso amerita.



- d) Elaborar el informe técnico de acuerdo a la necesidad.
- e) Orientar y asesorar a las personas en cuanto a derechos y sus redes de soporte social y familiar.
- f) Promover la participación de las personas acogidas en talleres ocupacionales.
- g) Participar en las reuniones de trabajo.
- h) Cumplir con el Reglamento Interno y procedimientos de la institución.



- i) Presentar a la Dirección el plan de servicio social.
- j) Supervisar el trabajo de los/ las internos/as de trabajo social y voluntarios/as.
- k) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.
- l) Otras establecidas en Casa Refugio.



18.4 Personal de vigilancia: tiene las funciones de vigilar y brindar seguridad y:

- a) Control de entrada y salida de las personas acogidas en Casa Refugio.
- b) Realizar su trabajo en el turno establecido.
- c) Resguardar la seguridad e integridad de las personas acogidas en Casa Refugio.
- d) No permitir el ingreso de personas ajenas a las acogidas en Casa Refugio.
- e) Realizar recorridos constantes por Casa Refugio, respetando la privacidad de las personas acogidas.
- f) Verificar la condición de la cerca perimétrica delantera y trasera.
- g) Revisar que las puertas y ventanas estén completamente cerradas

h) Ante cualquier signo que ponga en riesgo la seguridad de las personas acogidas y/o aquellas que trabajan en Casa Refugio ponerlo en conocimiento a la Policía Nacional del Perú o al Serenazgo, de ser el caso.

i) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

j) Otras establecidas por Casa Refugio.

Artículo 19.- CONDICIONES BÁSICAS DE LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO

Son condiciones básicas de la atención brindada por el equipo de trabajo:

19.1 La atención integral a través de equipos conformados por profesionales.

18.2 El servicio social y de psicología abordan el caso de manera conjunta, e interdisciplinaria compartiendo información, diseñando la estrategia de intervención y realizando el seguimiento de los logros, objetivos y acciones propuestas en la consecución de los objetivos propuestos. Estos servicios atienden en turnos rotativos de ocho (8) horas cada uno.

19.3 El personal de apoyo

Se orienta a labores técnico administrativas, de capacitación y seguridad del local, pudiendo contar con personas voluntarias provenientes de los Colegios Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente sobre voluntariado.

19.4 Las personas integrantes del equipo de trabajo están debidamente capacitadas, sensibilizadas y tienen vocación de servicio para la atención de la problemática desde los enfoques de género, derechos humanos, integralidad e interculturalidad. El personal de Casa Refugio deberá contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niñas/os que sufren hechos de violencia familiar, sexual y de género.

19.5 El personal atiende a las personas acogidas con:

- Amabilidad.

- Confianza.

Honestidad.

- Imparcialidad.

- Confidencialidad.

- Privacidad.

- Lenguaje apropiado.

- Respeto.

- Empatía y asertividad.

- El personal es responsable de dar la bienvenida a la mujer afectada por hechos de violencia en el momento de su ingreso a Casa Refugio.

19.6 La aplicación de medidas correctivas para el buen funcionamiento del Hogar, de acuerdo con su normativa interna.



Artículo 20.- MEDIDAS DE SEGURIDAD INTERNA

Las medidas de seguridad interna se garantizan con la reserva de la ubicación de Casa Refugio, el compromiso de las personas afectadas de no darlo a conocer, el control respecto a las llamadas telefónicas y la prohibición de recibir visitas.

Así también las normas de convivencia interna establecidas en el Reglamento favorecerán un estilo de vida saludable y libre de violencia durante su estancia.

Artículo 21.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EXTERNA

Casa Refugio está ubicado en una zona reservada, segura y con adecuada iluminación. El local cuenta con un diseño que permita el control del ingreso de las personas, tanto desde la entrada principal como del entorno. No obstante, Casa Refugio no debe portar letrero alguno que lo identifique, a fin de proteger a las personas acogidas.

Es necesario que las personas acogidas cuenten con el acompañamiento del personal de Casa Refugio cuando requieran apoyo para realizar gestiones referidas al seguimiento de su caso. Asimismo, la entidad que derivó a la persona acogida colaborará con este acompañamiento de ser necesario.



Asimismo, se debe considerar la importancia de contar con seguridad particular o a través de la Policía Nacional del Perú y/o del Serenazgo.

Cuando la seguridad de las personas acogidas o el personal de Casa Refugio sean amenazadas, se solicitará la intervención de la Comisaría más cercana, debiendo establecer coordinaciones previas a efectos de contar con el apoyo inmediato.

Se puede recibir la ayuda de miembros de la comunidad y/o instituciones para situaciones de emergencia.




Katherine V. Briones Herrera

TÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CASA REFUGIO

Artículo 22.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO

Casa Refugio garantiza la atención integral, para lo cual coordinará con entidades como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM), Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud (MINSA), Gobiernos Locales y sus Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), además de otras instituciones públicas y privadas involucradas en la atención y prevención de la violencia familiar, sexual y de género.

Asimismo, se coordinará con los Colegios Profesionales, universidades y otras instituciones a fin de que profesionales de distintas especialidades, brinden servicios gratuitos a las personas albergadas.

En el caso de la participación del voluntariado, entendiéndose éste como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual, se regirá por la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado y modificatoria, así como por el Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES – Reglamento de la Ley en mención.

La intervención cuenta con el apoyo de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual para:

a) Defensa Legal

Consiste en brindar el soporte profesional a través del patrocinio legal del caso, así como de otras instituciones de familia vinculadas: alimentos, tenencia, filiación, entre otros.

b) Atención psicológica

Referida a la contención emocional, terapia individual y/o grupal con la finalidad de desarrollar los recursos personales que le permitan interrelacionarse de manera saludable.




Katherine V. Briones Herrera
MIEMBRO EN PSICOLOGIA

Cabe indicar que la labor de estos profesionales es complementaria a la de los y las profesionales de Casa Refugio.

c) Atención social

Consiste en la evaluación de la situación socio-familiar y el fortalecimiento de las redes familiares y sociales, así como la orientación y promoción de su reinserción al egresar del Hogar. Cabe indicar que la labor de estos profesionales es complementaria a la de los y las profesionales de Casa Refugio.

d) Atención de la salud física

La atención se realiza en coordinación y gestión con los establecimientos de salud de la zona para la recuperación de las secuelas físicas o para continuar con la atención médica requerida o realizar el control y seguimiento de la salud de la gestante.

e) Capacitación y desarrollo de habilidades

Se promueve el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento a través del desarrollo de capacidades de las personas afectadas por hechos de violencia familiar, sexual y/o de género.



TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES



Artículo 23.- DEPENDENCIA ORGÁNICA

La Casa Refugio, su evaluación y supervisión dependerá orgánicamente de la Dirección de Promoción Social y de Gerencia General.




Katherine V. Briones Herrera

**Artículo 24-. CONTROVERSIA EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS
LEGALES**

Ante cualquier controversia que pudiera producirse, se aplicarán las normas legales vigentes con relación a la temática.


Katherine V. Briones Herrera
LICENCIADA EN PSICOLOGIA
C.Ps.P. 34331

